MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 176

Santa Fe,

27 JUN 2024

VISTO:

El expediente FG N.° 000397/2024 del Registro de Información del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se adjunta copia de la renuncia presentada por Mariano Ríos Artacho al cargo de Fiscal del Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25 de junio del año 2024 el Fiscal Mariano Ríos Artacho presenta su renuncia al cargo a partir del 1 de julio del corriente año;

Que sin perjuicio del trámite que debe seguirse en relación a la misma, es menester proceder a realizar las diligencias necesarias con el objeto de verificar los legajos que tenía asignados y el estado en el cual se encuentran, en forma previa a la reasignación de los mismos;

Que en la estructura orgánica funcional del Ministerio Público de la Acusación, la Fiscalía General cuenta con órganos de apoyo a la gestión, siendo la Auditoría General de Gestión el órgano encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los órganos fiscales, a fin de asegurar la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de la actividad fiscal (artículo 27 ley 13.013);

Que dentro de las funciones legales del Auditor se encuentran la de comprobar el funcionamiento de todos los despachos fiscales, en todo lo que hace a la observancia de la ley, y la de evaluar el desempeño de los órganos fiscales, definiendo los indicadores y estándares de desempeño e identificando las buenas y malas prácticas de actuación (artículo 28 inc 1 y 2 ley 13.013);

Que en dicha línea y en el marco de la autonomía funcional de la Auditoría para organizar los controles y verificaciones, fijar criterios y emitir conclusiones (artículo 27 ley 13.013) se propone a dicho órgano de apoyo la ejecución de un proceso de auditoría sobre los legajos que tenía asignados el fiscal Mariano Rios Artacho, en forma previa a que los mismos sean reasignados;

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Proponer al Auditor General de la Gestión un proceso de monitoreo sobre los legajos que tenía asignados el Fiscal Mariano Ríos Artacho previo a su reasignación a otro órgano fiscal.

ARTÍCULO 2°: Requiérase al Fiscal Interventor de la 2da. Circunscripción Judicial que instruya a los funcionarios y agentes de la misma a prestar la colaboración necesaria para la instrumentación del proceso de monitoreo dispuesto por el articulo anterior.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE